

ACTA CFP N° 27/2004

ACTA CFP N° 27/2004

En Buenos Aires, el día 10 del mes de junio de 2004, siendo las 12:45 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de Pesca de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Liliana Scioli y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Jorge Lechman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de SIETE (7) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria. Y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1) CUOTIFICACION.

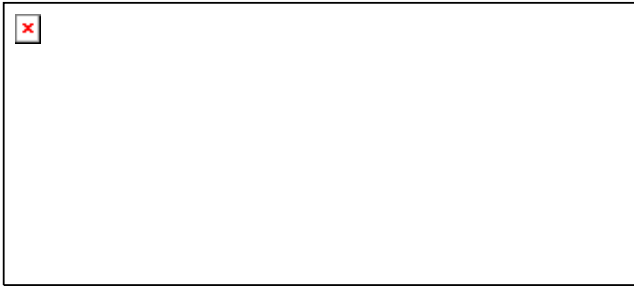
1.1.- Recursos de reconsideración de PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A. Y BALDIMAR S.A., contra la resolución SAGPyA N° 258/03.

2) PERMISOS DE PESCA DE GRAN ALTURA:

2.1.- Exp. S01:0122600/03: Nota SSPyA (23/04/04) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de GALFRIO S.A. de renovación del permiso de pesca de gran altura del b-p ESPADARTE (M.N. 02048).

3) PESCA VARIADA:

3.1.- Memo CFP-ST N° 10/2004: Análisis de los Informes Técnicos INIDEP N° 54/2004: *“La pescadilla de red (Cynoscion guatucupa), análisis de su explotación y sugerencias de manejo para el año 2004”*, 55/2004: *“Corvina rubia (Micropogonias furnieri). Estimación de la Captura Máxima biológicamente aceptable para el año 2004”* y 57/2004: *“Situación actual y avance en el estudio de los peces cartilaginosos”*; y de la Nota INIDEP N° 0217 (04/06/04) que adjunta informe del



Coordinador del Área de Pesquerías Demersales acerca del estado de avance de la evaluación de especies demersales costeras y sugerencias para el año 2004.

3.2.- Nota de PRINMAR S.A. (11/05/04) solicitando al CFP que se resuelva la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398) y se suspendan los sumarios y sanciones por infracciones efectuadas por capturar especies no autorizadas o en mayor cantidad que las indicadas en el permiso respectivo. Nota de PRINMAR S.A. (31/05/04) solicitando urgente resolución a la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398).

4) ABADEJO:

4.1.- Exp. S01:0008416/04: Nota SSPyA (4/03/04) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A. (2/03/04) por la que se solicita la modificación de la Resolución CFP N° 1/2002. Nota INIDEP N° 0466 (23/03/04) en respuesta a Nota CFP N° 95/04. Memo CFP-ST N° 9/04.

5) MERLUZA NEGRA:

5.1.- Nota INIDEP N° 0181 (2/06/04) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 24/04: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P VIENTO DEL SUR, Marea 126/03. Observador Montanelli, Nicolás”*.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 25/04: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC I, Marea 141/03. Observador Maidana, María Lucía”*.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 26/04: *“Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC II, Marea 147/03. Observador Wolfgang Margarethe”*.

5.2.- Acta N° 20 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissotichus eleginoides*), de fecha 9/06/04.

6) VIEIRA PATAGONICA:

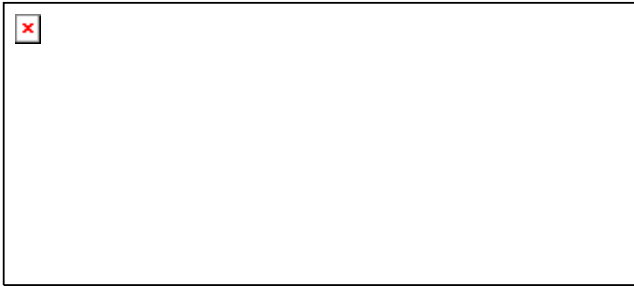
6.1.- Nota INIDEP N° 0227 (7/06/04) adjuntando “Estadística de captura de vieira patagónica (*Zyochlamis patagonica*) elaborado por el Jefe del Proyecto Vieira, del 1° de enero al 4 de junio de 2004.

7) INIDEP:

7.1.- Nota INIDEP N° 0228 (7/06/04) adjuntando:

Informe Técnico N° 58/04: *“Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (Código 9006) entre marzo y abril de 2004, con datos colectados por observadores del INIDEP”*.

8) TEMAS VARIOS:



8.1.- Resolución N° 54/04 de la Secretaría de Pesca de Chubut: autorización al b-p VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 550) para desarrollar actividades en el marco del “*Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoíta patagónica (Zygochlamis patagonica)*” aprobado por Resolución CFP N° 6/03.

8.2.- Otros.

1) CUOTIFICACION.

Se recuerda que durante el taller los Grupos de Trabajo de Cuotificación hicieron entrega de tres documentos de trabajo internos para ser analizados por los Consejeros.

El CFP decide abocarse al tratamiento de todos los documentos entregados hasta el presente por los diferentes grupos el día miércoles 16 de junio próximo a partir de las 10:00 horas durante la reunión taller.

1.1.- Recursos de reconsideración de PESCASOL S.A., COSTA MARINA S.A., LUIS SOLIMENO E HIJOS S.A., UROMAR S.A., PESCA NUEVA S.A., ARPES S.A., PESQUERA COMERCIAL S.A., OSTRAMAR S.A., ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., A.B.H. PESQUERA S.A. Y BALDIMAR S.A., contra la resolución SAGPyA N° 258/03.

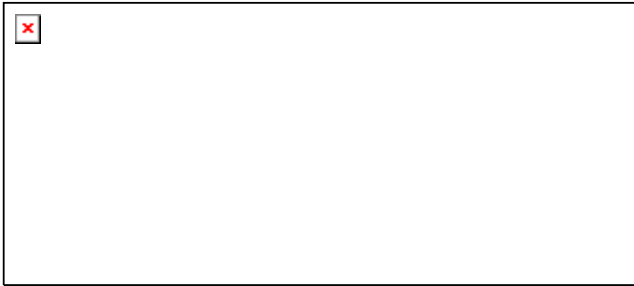
Se recibe el informe elaborado por la Asesoría Letrada como documento de trabajo interno para ser analizado por los Consejeros.

2) PERMISOS DE PESCA DE GRAN ALTURA:

2.1.- Exp. S01:0122600/03: Nota SSPyA (23/04/04) remitiendo a consideración del CFP la solicitud de GALFRIO S.A. de renovación del permiso de pesca de gran altura del b-p ESPADARTE (M.N. 02048).

Se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de que la misma solicite a la interesada el cumplimiento de los requerimientos contenidos en el Reglamento de Permisos de Pesca de Gran Altura aprobado por la Resolución CFP N° 8/2004, modificada por la Resolución CFP N° 11/2004 y bajo los lineamientos de política pesquera fijados en el punto 5) del Acta CFP N° 26/04, que forman parte integrante e indisoluble de la política fijada por el Cuerpo en este tema.

3) PESCA VARIADA:



3.1.- Memo CFP-ST N° 10/2004: Análisis de los Informes Técnicos INIDEP N° 54/2004: “La pescadilla de red (*Cynoscion guatacupa*), análisis de su explotación y sugerencias de manejo para el año 2004”, 55/2004: “*Corvina rubia (Micropogonias furnieri)*. Estimación de la Captura Máxima biológicamente aceptable para el año 2004” y 57/2004: “Situación actual y avance en el estudio de los peces cartilagosos”; y de la Nota INIDEP N° 0217 (04/06/04) que adjunta informe del Coordinador del Área de Pesquerías Demersales acerca del estado de avance de la evaluación de especies demersales costeras y sugerencias para el año 2004.

Se toma conocimiento de los informes de referencia, a través de los cuales el INIDEP informa sobre las capturas máximas biológicamente aceptable de algunas especies y sobre las medidas alternativas que se están estudiando para sugerir medidas de manejo de un buen número de especies que integran el “variado costero” con una visión multiespecífica, dado la imposibilidad inmediata de recomendar cifras de capturas para la totalidad de las especies.

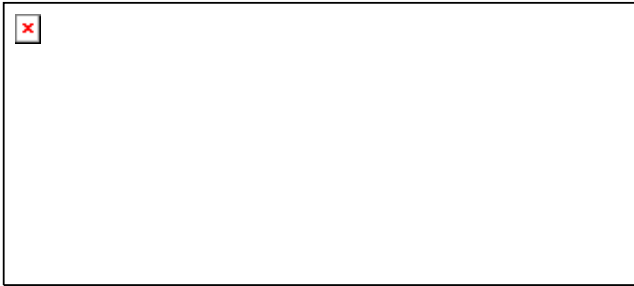
Sobre el particular, se decide por unanimidad, solicitar a la Autoridad de Aplicación que, en forma precautoria, no se aumente el nivel de esfuerzo de pesca (número y tipo de unidades de pesca) en aguas de jurisdicción nacional, respecto del año 2003, e invitar a la Provincia de Buenos Aires a que adopte la misma medida en aguas de su jurisdicción.

3.2.- Nota de PRINMAR S.A. (11/05/04) solicitando al CFP que se resuelva la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398) y se suspendan los sumarios y sanciones por infracciones efectuadas por capturar especies no autorizadas o en mayor cantidad que las indicadas en el permiso respectivo. Nota de PRINMAR S.A. (31/05/04) solicitando urgente resolución a la adecuación del permiso de pesca del b-p BELVEDERE (M.N. 01398).

Tomado conocimiento y analizadas las notas de referencia, y atendiendo a la complejidad que el tema reviste, se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se solicite a la Autoridad de Aplicación que remita un informe con el detalle de los buques que se encuentran en situación similar a la del b-p BELVEDERE, y al INIDEP que acelere la finalización del informe que está elaborando sobre la situación de los buques dirigidos al “variado costero”, con miras a analizar la posibilidad de adoptar una decisión de carácter general.

A continuación se decide por unanimidad responder al administrado que el planteo contenido en la presentación efectuada el 12/05/04 debe ser tratado y considerado al momento de adoptar una decisión general de política pesquera y que a los efectos se ha decidido analizar todas las situaciones similares.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 225/04.



4) ABADEJO:

4.1.- Exp. S01:0008416/04: Nota SSPyA (4/03/04) remitiendo presentación de ARGENOVA S.A. (2/03/04) por la que se solicita la modificación de la Resolución CFP N° 1/2002. Nota INIDEP N° 0466 (23/03/04) en respuesta a Nota CFP N° 95/04. Memo CFP-ST N° 9/04.

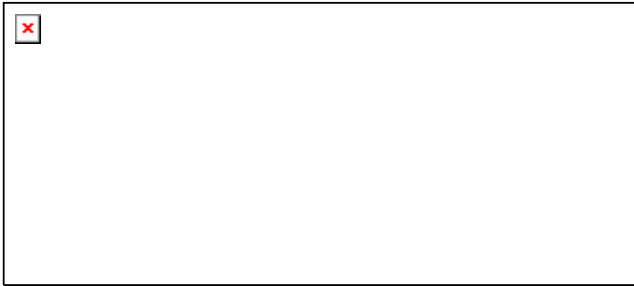
Se analizan las actuaciones de referencia (Exp. S01:0008416/04), en las que la SSPyA, con fecha 4/03/04, eleva a consideración del CFP la solicitud de ARGENOVA S.A. de modificar los alcances de la Resolución CFP N° 1/2002, incluyendo a los buques palangreros en las excepciones a la norma allí establecidas, a fin de que los mismos pudieran ingresar a la zona de veda de especies demersales existentes en jurisdicción nacional.

Asimismo se recuerda que el 11/03/04 CFP remitió la presentación de ARGENOVA S.A. al INIDEP requiriéndole opinión técnica sobre lo planteado y el envío del informe sobre los resultados de la prospección de abadejo (*Genypterus blacodes*) aprobada en las Actas CFP N° 52/03 y N° 57/03, que fuera llevada a cabo con los b-p MARUNAKA (M.N. 0198) –ahora ARGENOVA XV- y ESTELA (M.N. 0197) –ahora ARGENOVA XIV-.

Por Nota N° 0466/04 el INIDEP dio respuesta al requerimiento del CFP, expresando que, respecto a la incidencia de los buques palangreros sobre la especie merluza hubbsi en el área de veda vigente para esta especie, en base a los resultados obtenidos en las prospecciones realizadas en el año 2002 (Informes Técnicos 71 y 79 de 2002), en diciembre de 2003 y enero de 2004 (Informes Técnicos N° 20 y 21 de 2004), se puede concluir que la incidencia sobre los juveniles de merluza es nula y muy baja sobre la fracción adulta (entre 2,4 y 6 % de la captura total). Por lo tanto, los buques palangreros podrían operar durante gran parte del año dentro del área de veda de merluza con “algunas restricciones” para evitar su impacto sobre los procesos reproductivos de la merluza y el abadejo (las restricciones a que se refiere son las que fueron instrumentadas a través de las medidas de manejo complementarias solicitadas a la Autoridad de Aplicación en el Acta CFP N° 26/04).

A continuación se decide por unanimidad autorizar a los buques palangreros que tienen como especie objetivo al abadejo (*Genypterus blacodes*) a realizar tareas de pesca en la zona de veda de especies demersales bajo las siguientes condiciones obligatorias:

- en el período comprendido entre el 1°/04/04 y el 30/09/04;
- al sur del paralelo 45° Sur;
- utilizar exclusivamente el anzuelo semicircular de ancho máximo entre paralelas de 40 mm y apertura entre la punta y la caña de 20 mm;
- llevar un observador a bordo.



Seguidamente se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva los actuados a la Autoridad de Aplicación en los términos expuestos.

5) MERLUZA NEGRA:

5.1.- Nota INIDEP N° 0181 (2/06/04) adjuntando:

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 24/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P VIENTO DEL SUR, Marea 126/03. Observador Montanelli, Nicolás*”.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 25/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC I, Marea 141/03. Observador Maidana, María Lucía*”.

Documento Técnico preparado para la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra 26/04: “*Síntesis de la información registrada por el Programa de Observadores a Bordo del INIDEP. B/P ANTARTIC II, Marea 147/03. Observador Wolfgang Margarethe*”.

Se reciben la nota e informes de referencia para ser analizados por los Consejeros.

5.2.- Acta N° 20 de la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Actividad Pesquera de la Especie Merluza Negra (*Dissostichus eleginoides*), de fecha 9/06/04.

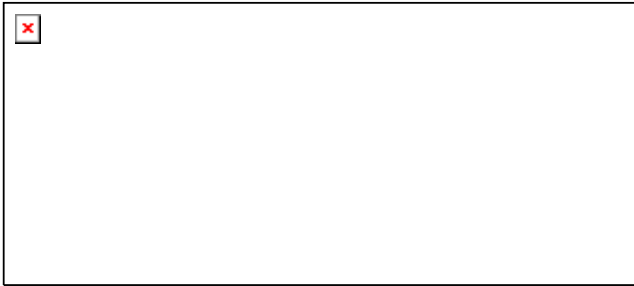
Se toma conocimiento del acta de referencia y a partir de la recomendación efectuada por la Comisión, se decide por unanimidad aprobar la propuesta del “*Programa de marcado y recaptura de merluza negra (Dissostichus eleginoides) en el Mar Argentino*”, elaborada por el Coordinador del Área Pesquerías Demersales del INIDEP y remitida al CFP por Nota INIDEP N° 0063/04 (punto 5.2.- del Acta CFP N° 22/04).

6) VIEIRA PATAGONICA:

6.1.- Nota INIDEP N° 0227 (7/06/04) adjuntando “*Estadística de captura de vieira patagónica (Zyochlamis patagonica)* elaborado por el Jefe del Proyecto Vieira, del 1° de enero al 4 de junio de 2004.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

7) INIDEP:



ACTA CFP N° 27/2004

**7.1.- Nota INIDEP N° 0228 (7/06/04) adjuntando:
Informe Técnico N° 58/04: “Informe de dos mareas de pesca efectuadas por un fresquero (Código 9006) entre marzo y abril de 2004, con datos colectados por observadores del INIDEP”.**

Se reciben la nota e informe de referencia para ser analizado por los Consejeros.

8) TEMAS VARIOS:

8.1.- Resolución N° 54/04 de la Secretaría de Pesca de Chubut: autorización al b-p VIRGEN DEL CARMEN (M.N. 550) para desarrollar actividades en el marco del “Plan de investigaciones para el desarrollo de una pesquería sustentable de anchoita patagónica (*Zygochlamis patagonica*)” aprobado por Resolución CFP N° 6/03.

Se toma conocimiento de la resolución de referencia.

8.2.- Otros.

8.2.1.- Nota de la Comisión de Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios de la H. Cámara de Diputados de la Nación (8/06/04) invitando al CFP a la reunión de Comisión que se realizará el 15/06/04.

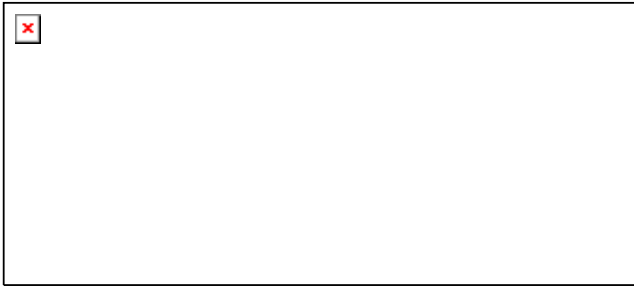
Tomado conocimiento de la nota de referencia se decide por unanimidad que por Secretaría Técnica se de respuesta a la misma informando que el CFP concurrirá a la reunión el día martes 15 de junio próximo a las 18:30 horas.

8.2.2.- Calamar.

La decisión adoptada por el CFP en el Acta N° 26/04 respecto del cierre de la pesquería de calamar (*Illex argentinus*), se tomó con el fin de garantizar la sustentabilidad del recurso, preservando el escape de desovantes del stock bonaerense-norpatagónico (SBNP) conforme las recomendaciones efectuadas por el INIDEP en el “Informe Crucero Evaluación Prerreclutas Norte 44° S – EH-04/04, Abril 2004.” y en la reunión efectuada el día 2/06/04, oportunidad en la que se hizo hincapié en la necesidad de proteger tanto el SBNP como el stock desovante de primavera (SDP).

Por esta razón, se decide por unanimidad:

- 1- Que ningún buque de bandera argentina opere sobre el recurso calamar (*Illex argentinus*) como especie objetivo en toda su área de distribución.
- 2- Que los buques poteros que se encuentren operando en cualquier punto de la Zona Económica Exclusiva, la Zona Adyacente o cualquier área de



ACTA CFP N° 27/2004

distribución de la especie calamar, regresen a puerto en forma inmediata, a cuyos efectos se solicita a la Autoridad de Aplicación que comunique la decisión a la Prefectura Naval Argentina -PNA-.

- 3- Sin perjuicio de la prohibición expresa en los puntos anteriores para la flota de bandera argentina, solicitar a la Autoridad de Aplicación que esta posición sea sostenida por la Delegación Argentina en la COFREMAR a fin de que la parte uruguaya adopte una decisión similar respecto de los buques de su pabellón para la preservación del recurso.

Finalmente, habiendo sido informado el CFP sobre la continuidad de operación de algunos buques poteros luego de adoptada la decisión del cierre de la pesquería de calamar (Acta CFP N° 26/04 y Disposición SSPyA N° 230/04), se decide por unanimidad solicitar a la Autoridad de Aplicación que analice la situación de estos buques, los que en caso de haber cometido infracción deberán ser sancionados como falta grave por haber puesto en peligro la sustentabilidad del recurso para los años venideros.

Siendo las 13:15 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar otra sesión plenaria a continuación para dar tratamiento en forma exclusiva al tema FO.NA.PE.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.